



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL**

2014. AÑO DE LAS LETRAS ARGENTINAS

Dictamen jurídico

E.E. 5.494.684-DGCONC-2014

SEÑOR DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Se remiten los presentes actuados a este órgano asesor legal atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1218 (B.O.C.B.A. 1850) con relación al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirán la Licitación Pública para la Concesión de Uso y Explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la "Ex Cervecería Munich", ubicado en la calle Avenida de los Italianos N° 851, por el término de cinco (5) años.

I. ANTECEDENTES

Por el N° de Orden 13, se acompaña el Decreto N° 45-GCBA-2010.

Por Documento de Trabajo N° 1 y N° de orden 15, se agrega el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por Documento de Trabajo N° 2 y N° de orden 16, se acompaña el proyecto de acto administrativo puesto a mi consideración.

Bajo el N° de Orden 17, se acompaña un informe elaborado por el Director General de Concesiones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico que oficia de remisión de las actuaciones a esta Procuración General.

En el punto 4 del informe, la Dirección General informante hace saber que no se acompañan los pliegos de especificaciones técnicas a los fines de

IF-2014-15177837- -PG

no dilatar el procedimiento y que se procederá a adjuntarlos oportunamente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Resulta de aplicación en la especie la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, su decreto reglamentario N° 95-GCBA-14 y el Decreto N° 45-GCBA-10, por ser el que aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de bienes del dominio público de la Ciudad de Buenos Aires.

III. ANÁLISIS

Se deja expresa constancia que la presente opinión habrá de limitarse exclusivamente al aspecto jurídico de la consulta, quedando fuera de su ámbito toda cuestión referida a las determinaciones numéricas a las que se han arribado y a las consideraciones técnicas del pliego en análisis, ello por no ser competencia de este organismo asesor.

A) Pliego de Condiciones Generales

Cabe colegir que el Pliego de Condiciones Generales, es el aprobado por Decreto N° 45-GCBA-10.

B) Pliego de Condiciones Particulares y Anexos (Documento de Trabajo N° 1)

El mismo merece las siguientes observaciones:

El artículo 1 tendrá que decir: "...Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764...".

En el artículo 15 se establece que el plazo máximo de ejecución de obras estará expresamente establecido en el P.E.T. o en el Contrato de Concesión. Se deja constancia de que dicho plazo no surge del Contrato de Concesión

IF-2014-15177837- -PG



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL
2014. AÑO DE LAS LETRAS ARGENTINAS

que se adjunta en el presente expediente, por lo que se entiende deberá surgir del P.E.T., el que no fue acompañado.

En el artículo 37.2, Sobre N° 2, deberá aclararse que la Ley N° 2095 fue modificada por la Ley N° 4764.

En el artículo 42, último párrafo, deberá decir: "...Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA-97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA-98".

En el artículo 46 se observa un error en el orden de prelación normativo, que sería el siguiente: "Planos de detalle, contrato y luego la oferta" (ver art. 48 del Anexo del Decreto N° 45/GCBA/10).

En el artículo 58, donde dice "artículo 15 inciso e)", tendrá que decir: "artículo 14 inciso e)". Se observa otro error al final de dicho artículo, donde deberá decir: "... artículo 16 del presente PBCP".

En el artículo 60, inciso l): Mediante el inciso proyectado se establece que se considerará falta grave cuando el concesionario incumpliere con el pago íntegro de seis meses de canon corridos o alternados.

Cabe advertir al respecto que el inciso en análisis entraría en colisión con el inc. c) del art. 62 del Pliego, por el que se prevé como causal de rescisión cuando el concesionario incumpliere con el pago íntegro de dos (2) meses de canon corridos o alternados.

Se aconseja en consecuencia, subsanar la aparente contradicción apuntada.

Finalmente destaco que los decretos mencionados en los pliegos, deberán contener la sigla "GCBA", a excepción de los decretos nacionales.

C) Proyecto de Contrato

Cláusula Cuarta: Deberá aclararse que la Ley N° 2095 fue modificada por la Ley N° 4764.

Por otra parte, se observa un error en el orden de prelación normativo, que sería el siguiente: "Planos de detalle, contrato y luego la oferta" (ver art. 48 del Anexo del Decreto N° 45/GCBA/10).

Cláusula Décimo Novena: Se advierte que la rescisión

IF-2014-15177837- -PG

prevista por esta cláusula no encuentra su antecedente en el Pliego de Bases y Condiciones proyectado, por lo que se entiende que, si la Administración considera conveniente ratificar los términos de dicha cláusula por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, una del mismo tenor deberá ser incluida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se deja constancia que deberán llenarse los claros existentes.

D) Proyecto de Acto Administrativo

El mismo ha sido incorporado bajo Documento de Trabajo N° 2 y bajo el Número de orden 16, merece observaciones para formular:

En el Visto deberá agregarse el número de expediente por el cual tramita la presente concesión.

El acto administrativo que finalmente se emita, no debe contener espacios en blanco.

IV. OBSERVACIONES

Destaco que los pliegos no han sido suscriptos por ningún funcionario, toda vez que los mismos tramitan como documentos de trabajo.

Deberán adoptarse los recaudos necesarios para dar cumplimiento a los términos de la Ley 1747.

Deberá acreditarse en el expediente que se ha dado la intervención que corresponda a los organismos pertinentes, conforme lo establece la Ley 123 y su Decreto Reglamentario N° 222-GCBA-12.

Por último deberán acompañarse los pliegos de especificaciones técnicas.

IF-2014-15177837- -PG



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL
2014. AÑO DE LAS LETRAS ARGENTINAS

V. CONCLUSIÓN

Atendidas que sean las observaciones practicadas en los puntos precedentes, el Sr. Jefe de Gobierno podrá suscribir el acto administrativo proyectado.

AI

MC

DML

IF-2014-15177837- -PG



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen jurídico

Número: IF-2014-15177837- -PG

Buenos Aires, Jueves 16 de Octubre de 2014

Referencia: -5494684-MDEGC-2014

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Firma válida
Digitally signed by Julio Marcelo Conte Grand
Date: 2014.10.16 05:02:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



JULIO MARCELO CONTE GRAND
Procurador General
PROCURACION GENERAL (AJG)

1683 - 002

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.10.16 17:53:20 -03'00'